



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **080013153009 2018 00264 00**
Proceso: **EJECUTIVO.**
Demandante: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**
Demandado: **VICTOR PACHECO LLANOS**

Señora Juez:

A su Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la sociedad demandante con memorial enviado al correo institucional del Juzgado el día 18 de noviembre de 2022, desde el correo electrónico mavalnot@gecarltda.com.co, el que no fue enviado a las demás partes del proceso, aportó cesión de crédito. Además, se encuentra pendiente resolver sobre una solicitud de desistimiento de pretensiones y reemplazar al curador ad litem designado quien no se ha notificado. Lo paso para lo pertinente. Barranquilla, 13 de junio de 2023.

Secretario,

HARBEY IVÁN RODRÍGUEZ GONZALEZ.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, viernes dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Observa el Despacho que el Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, en su condición de apoderado judicial de la entidad financiera demandante, con memorial remitido al correo institucional del Juzgado el día 18 de noviembre de 2022, anexó el contrato de cesión de crédito suscrito por la señora HIVONNE MELISA RODRÍGUEZ BELLO en su condición de apoderada especial del BANCO BIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., en calidad de cedente, y el señor HECTOR MARIO AMAR GARZÓN, en su calidad de representante legal de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA, en condición de cesionario, mediante el cual la primera transfirió a la segunda a título de compraventa la obligación ejecutada dentro de este proceso, por lo que cede a su favor los derechos de crédito involucrados dentro de este proceso, así como las garantías ejecutadas por la cedente y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

No observa el Despacho, revisado los anexos que fueron aportados con el memorial presentado el día 18 de noviembre de 2022, así como las demás piezas que conforman el expediente digital, que se haya presentado, por parte del apoderado judicial de la entidad financiera ejecutante, el documento con el que se acredite la calidad en la que la señora HIVONNE MELISSA RODRÍGUEZ BELLO, suscribe la cesión de crédito en representación de la actora, documento en el que se afirma que esta es su apoderada especial, y sin el cual no es dable considerar que se encuentre facultada para celebrar el contrato de cesión cuya aceptación se somete a este operador judicial.

Así las cosas, previo a resolver la solicitud antecedente, y el desistimiento de las pretensiones efectuada por doctor MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, quien mediante memorial enviado al correo institucional del Juzgado el día 23 de mayo de 2023, afirma que en su calidad de apoderado judicial de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA, se requiere que aporte el documento que acredita la calidad en que la señora HIVONNE MELISSA

RODRÍGUEZ BELLO, suscribe la cesión de crédito en representación de la entidad financiera ejecutante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Requerir a la parte demandante a efectos de que se sirva aportar a este proceso el documento idóneo con el que se acredite la calidad en que la señora HIVONNE MELISSA RODRÍGUEZ BELLO, suscribió la cesión de crédito aportada con memorial enviado al correo institucional del Juzgado el día 18 de noviembre de 2022, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M.A.C.

Firmado Por:

Clementina Patricia Godin Ojeda

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 09 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e206296e3dd6649304a9b57205896ad020cd4cae077c806b5dd504b76d625f**

Documento generado en 16/06/2023 12:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>